



IV. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO VEINTE DE MADRID

Procedimiento: Procedimiento ordinario 1249/2011.

Materia: Materias laborales individuales.

Demandante: D/D.^a Iván Marco Bastante.

Demandado: Caralcarma, S.L.

Cédula de notificación

D/D.^a Almudena Ortiz Martín, Secretario Judicial del Juzgado de lo Social número veinte de Madrid.

Hago saber: Que en el procedimiento 1249/2011 de este Juzgado de lo Social, seguido a instancia de D/D.^a Iván Marco Bastante frente a Caralcarma, S.L. sobre procedimiento ordinario se ha dictado la siguiente resolución:

Fallo. –

Que estimando la demanda interpuesta por D. Iván Marco Bastante contra la empresa Caralcarma, S.L. que no comparece pese a estar citada en legal forma, debo condenar y condeno a la demandada a abonar al actor la suma de 9.220 euros, cantidad a la que será de aplicación el 10% de interés de mora. No ha lugar a la condena en costas a la demandada.

Notifíquese la sentencia a las partes, haciéndoles saber que contra ella cabe interponer recurso de suplicación, que deberá ser anunciado por comparecencia o mediante escrito en este Juzgado dentro de los cinco días siguientes a la notificación de la sentencia, o por simple manifestación en el momento de la notificación. Adviértase igualmente al recurrente que no fuera trabajador o beneficiario de justicia gratuita, que deberá depositar la cantidad de 300 euros en la cuenta abierta en Banesto a nombre de este Juzgado con n.º 2518 acreditando mediante la presentación del justificante de ingreso en el periodo comprendido hasta la formalización del recurso así como, en el caso de haber sido condenado a alguna cantidad, consignar en la Cuenta de Depósitos y Consignaciones de este Juzgado abierta en calle Princesa, n.º 2 con el n.º 2518 la cantidad objeto de condena o formalizar aval bancario por dicha cantidad en el que se haga constar la responsabilidad solidaria del avalista, incorporándose a este Juzgado con el anuncio de recurso.

Asimismo el recurrente habrá de acompañar en su caso en el momento de la interposición del recurso, el justificante de pago de la tasa con arreglo al modelo oficial debidamente validado, de conformidad con lo dispuesto en la Ley 10/2012 de 20 de noviembre y orden HAP/2662/2012 de 13 de diciembre.

Así por esta mi sentencia, que se unirá por su orden al libro de sentencias de este Juzgado, llevándose certificación de la misma a los presentes autos, la pronuncio, mando y firmo.



Y para que sirva de notificación en legal forma a Caralcarna, S.L., en ignorado paradero, expido el presente para su inserción en el «Boletín Oficial» de la provincia de Burgos.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en la Oficina Judicial, por el medio establecido al efecto, salvo las que revistan la forma de auto, sentencia o decretos que pongan fin al procedimiento o resuelvan un incidente o se trate de emplazamiento.

En Madrid, a 13 de noviembre de 2013.

El/la Secretario Judicial
(ilegible)